



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

DÑA. MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)

CERTIFICO

Que según resulta del acta de la sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el 25 de noviembre de 2016, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO QUINTO.- Propuesta del Sr. Concejal Delegado, relativa a la modificación puntual del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se había incluido, en el orden del día, proposición relativa a la modificación puntual del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, motivando su urgencia en la necesidad de constuir; cuanto antes, los consejos sectoriales creados en el meritado reglamento y, aunque la documentación no estaba ultimada en el momento de celebrarse la Comisión Informativa correspondiente, sí lo estaba al momento de la convocatoria de la presente sesión plenaria y, al efecto de que los/as Sres./as. Concejales/as pudieran conocerla en su totalidad, se decidió la presente inclusión.

A continuación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3, en relación con el artículo 97.2, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede la ratificación de la inclusión del presente punto en el orden del día de la sesión.

Sometida la ratificación de inclusión en el orden del día a votación, fue aprobado por unanimidad.

Figura en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana de 22 de noviembre de 2016 relativa a la modificación puntual del Reglamento referido, no obstante, advertido error en la transcripción de la misma, se procedió a la rectificación de aquél, resultando la propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA

Dentro del paquete de medidas emprendidas desde este Consistorio, en sesión ordinaria plenaria de 14 de julio 2016, al punto segundo del orden del día, se aprobó definitivamente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (publicado en el BOP nº 159, de 22 de Agosto de 2.016), reflejo del compromiso asumido con los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales. Se parte de que el funcionamiento de la gestión alhaurina no es una



<p>CVE: 07E0000288E600U9U6Z8B2J4V2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/11/2016 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-CONCEJAL DELEGADO DE RRHH Y ORGANIZACIÓN - 28/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 28/11/2016 13:21:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20160166118 Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:57</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

responsabilidad exclusiva de la Administración municipal: la participación activa de entidades y asociaciones, la corresponsabilización en las decisiones que afectan a todos y a todas, la actitud de civismo y tolerancia hacia las personas que conviven en Alhaurín de la Torre, son algunos de los elementos claves que permiten configurar una ciudadanía consciente y activa, una ciudadanía participativa, acorde con los nuevos tiempos.

En este marco, van a jugar un importante papel, los diferentes Consejos sectoriales en los que han de estar presentes todos los colectivos más representativos de este municipio, debiendo destacarse, en relación a aquéllos que, a tenor del artículo 24.1 e) del Reglamento de participación meritado: "...únicamente podrán ser miembros de los Consejos Sectoriales que se creen, aquellas entidades o asociaciones inscritas en el RAM, que tengan su domicilio o sede en Alhaurín de la Torre". De ahí la importancia que tiene para la representación en los Consejos, el estar inscritos en el Registro de Asociaciones Municipal, el cual viene regulado en el Título Tercero, denominado "De las Entidades Asociativas"

A lo largo del articulado de este Reglamento, y concretamente, en la regulación del Registro municipal citado, se utilizan, indistintamente, los términos: "asociación", "entidad", "entidad asociativa", "entidad ciudadana" "colectivos interesados"...por cuanto en el contexto de la participación democrática, el término asociación ha de considerarse, en base a la definición de la Real Academia de la Lengua española, en su segunda acepción, como: "Conjunto de los asociados para un mismo fin y, en su caso, persona jurídica por ellos formada". Pese a esta amplitud de miras, y quizás por el mimetismo de la tradicional regulación del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales previsto en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local, se ha de cumplir el requisito de inscripción de la entidad asociativa en un registro público, si bien, si de lo que se trata es de potenciar la participación al máximo, no debiera circunscribirse, como hace el artículo 22.1.a) de nuestro Reglamento de participación, al Registro general de Asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, por cuanto ello significaría una limitación respecto a otros colectivos o entidades asociativas, inscritas en otros registro públicos diferentes, y que sin embargo tienen gran representación o interés municipal o vecinal.

Tanto es así, que no tendrían representación, en esos Consejos sectoriales, entidades asociativas tan representativas en este municipio como, por ejemplo, las Cofradías, a las que, sin embargo se les reconocían gran relevancia y presencia en el seno de la Mesa Municipal de Turismo, cuyo Reglamento fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 8 de Junio de 2.012 (publicado en el BOP nº 121 de 25 de Junio del mismo año), y que, por contra, ya no está en vigor por efecto de la Disposición Derogatoria del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Esta derogación respondía al espíritu, fomentado por la Ley de medidas para la modernización del gobierno local, de evitar duplicidades de órganos, por lo que no resulta de recibo que los meritas entidades asociativas no puedan participar en los Consejos sectoriales, al no poderse inscribir en el RAM, si no se modifica la limitación, que involuntariamente, se ha incluido en el artículo 22 y 23 del Reglamento de participación citado, no pudiendo tampoco, ya, hacerlo en la Mesa de Turismo local, que se va a ser sustituida por el Consejo Sectorial Cultural, Turístico y Empresarial.

<p>CVE: 07E0000288E600U9U6Z8B2J4V2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/11/2016 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-CONCEJAL DELEGADO DE RRHH Y ORGANIZACIÓN - 28/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 28/11/2016 13:21:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20160166118 Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:57</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Aunque no resulte necesario, y a mayor abundamiento, a fin de reflejar el papel destacado de las Cofradías en nuestro municipio, cabe recordar que, mediante Resolución de 11 de Octubre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Alhaurín de la Torre (publicada en el BOJA nº 128, de 6 de Noviembre de 2.001). Concretamente, mediante Resolución de 5 de Octubre de 2.001, el Consejero de Turismo y Deporte resolvió declarar Fiesta de Interés Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Alhaurín de la Torre, con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado que, en la Semana Santa de esta localidad, existían “caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponían manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de Mayo de 1.997.”

Una situación similar que la que sucede con las Cofradías, se produce con otros colectivos muy representativos en nuestra localidad, como es el caso de los clubes deportivos que conviven en un término municipal como el nuestro, con más de 200 eventos anuales, en los que, a los esfuerzos del Área de Deportes municipal, se suman la organización y participación de los clubes y de firmas privadas, en una apuesta en común, pues, prácticamente, la mitad de la población desarrolla una actividad física continuada, en sus más de ochenta posibilidades diferentes, si a modalidades deportivas nos referimos. Tanto es así que, el reconocimiento de la actividad deportiva municipal, se ha visto reflejado en el otorgamiento de galardones tan importantes como la elección, por la Asociación de Capitales Europeas del Deporte, de Alhaurín de la Torre como Ciudad Europea del Deporte 2015, entre otros muchos reconocimientos, como el recientemente concedido, a este municipio, por la Asociación Andaluza de Gestores del Deporte, premio a la Excelencia en la gestión deportiva en la categoría de municipios con más de 30.000 habitantes, concedido en Mayo de este año 2.016. No resulta coherente, que desde fuera se le reconozcan homenajes, y en cambio desde dentro no se le de “voz”, a través de la posibilidad de que los clubes deportivos puedan tener representación en los Consejos sectoriales, y en particular en el Consejo sectorial juvenil, deportivo y medioambiental.

Teniendo intención este Ayuntamiento de constituir, sin demora, los Consejos sectoriales creados, resulta obligado con el compromiso de potenciación de la participación adquirido con nuestra ciudadanía, resarcir la limitación, involuntariamente introducida en el Reglamento de participación municipal, de tal manera que se modifique la redacción de los preceptos que, estrictamente, restringen o impidan la inscripción de determinados colectivos y entidades asociativas en el Registro de Asociaciones Municipales (RAM). Lo anterior, sin perjuicio del análisis de funcionamiento que, preceptivamente, se habrá de realizar, a tenor de la Disposición Final Primera del Reglamento, transcurridos dos años de aplicación del mismo, a fin de proceder a la modificación parcial o la totalidad de aquél, que sea procedente, a fin de responder a la exigencia de adaptación a la realidad y a las necesidades del municipio.

En el contexto expuesto, y considerando la ya transcrita segunda acepción en la definición de asociación que ofrece la Real Academia de la Lengua, son dos los artículos que, estrictamente, habrían de ser modificados del Reglamento de Participación Ciudadana del

C.I.F. P-29007000-B

<p>CVE: 07E0000288E600U9U6Z8B2J4V2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/11/2016 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-CONCEJAL DELEGADO DE RRHH Y ORGANIZACIÓN - 28/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 28/11/2016 13:21:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20160166118 Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:57</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre: el 22.1.a) y el 23. 1. b) e i), que pasarían a tener la siguiente redacción:

- Artículo 22.1:

“ a) Que sean entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, cofradías, clubes o cualesquiera otras, constituidas con arreglo a la normativa sectorial que resulte de aplicación.”

- Artículo 23.1.

“b) Copia de los Estatutos o documento exigido, en su caso, en la normativa sectorial para la constitución de la entidad asociativa, y resolución o certificación que acredite la inscripción en el registro correspondiente, de acuerdo con la normativa de aplicación. Para las nuevas entidades asociativas que se inscriban, en la última hoja de la copia a que se refiere este apartado, se incluirá, en su caso, el siguiente certificado del Sr/a Secretario/a de la entidad asociativa:

Don/Doña....Secretario/a de....(identificación de la entidad asociativa)

CERTFICO: Que las presentes copias integradas por ...folios, coinciden, íntegramente, con su original.

*Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, en Alhaurín de la Torre a....de.....de....
El/la Secretario/a”*

“i) Comunicación del dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico, en el que la entidad asociativa pueda recibir información acerca de la puesta a disposición de cualesquiera notificaciones en la sede electrónica del Ayuntamiento o en la dirección electrónica habilitada única.”

La modificación del artículo 23.1.i), en los términos propuestos, resulta necesaria como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que obliga a las entidades asociativas a relacionarse obligatoriamente de forma electrónica con la Administración.

Habiéndose recabado informe sobre la legalidad de la modificación que se propone acordar, obra en el expediente informe jurídico favorable emitido por Secretaría General

En base a lo anterior, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Aprobar inicialmente la modificación del artículo 22.1.a) y 23. 1.b) e i) del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, todo ello en los términos y redacción recogidos en el cuerpo de la presente propuesta.*



<p>CVE: 07E0000288E600U9U6Z8B2J4V2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/11/2016 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-CONCEJAL DELEGADO DE RRHH Y ORGANIZACIÓN - 28/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 28/11/2016 13:21:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20160166118 Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:57</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SEGUNDO: Someter el presente expediente de modificación de los preceptos citados a un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de tal manera que, en caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Concejal Delegado. Fdo: Manuel López Mestanza.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Secretaría:

“**Asunto:** Modificación Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Mª Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a petición del Sr. Alcalde, emite el siguiente INFORME JURÍDICO:

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Ejercicio de potestad reglamentaria.

El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local confiere a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización, dentro de la esfera de sus competencias.

SEGUNDA: Competencia municipal para regular la materia objeto del Reglamento que se somete a informe.

El artículo 18 de la Ley 7/1985, entre los derechos de los vecinos recoge:

- b) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal.
- f) Pedir la consulta popular en los términos previstos en la ley.
- g) Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.
- h) Ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en el artículo 70 bis.
- i) Aquellos otros derechos y deberes establecidos en las leyes.”

Y en la línea inicialmente abierta, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su Título VII (artículos 226 a 236) recogió el Estatuto de los vecinos, desarrollando derechos y deberes de los vecino, tanto a nivel individual como asociativo.

En otro ámbito, el Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la misma Ley 7/1985, en la que entre otras, se le atribuye:

C.I.F. P-2900700-B



<p>CVE: 07E0000288E600U9U6Z8B2J4V2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/11/2016 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-CONCEJAL DELEGADO DE RRHH Y ORGANIZACIÓN - 28/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 28/11/2016 13:21:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20160166118 Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:57</p>
--	---	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. ”

Es de tener en cuenta, así mismo, que en el marco de la Carta Europea de la Autonomía Local de 15 de Octubre de 1.985, y tras la reforma operada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local municipal, en el artículo 70.bis, apartados 1 y 3 de la meritada Ley 7/1985, se han incluido auténticas obligaciones de calado a nivel municipal. Así se dice:

“1.-Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales.

3.- Asimismo, las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.”

Por su parte, ya la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 atribuye a los Municipios Andaluces competencias propias, entre la que se encuentra en su apartado décimo: “26. Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.”

Por consiguiente se trata de la reglamentación (o en este caso, la modificación de una reglamentación) de una materia en ejercicio de competencias propias, e incluso en desarrollo de deberes de preceptivo cumplimiento. No hay olvidar, por otra parte, otras obligaciones, que afectan directamente a la participación ciudadana, recogidas en normas de ius cogens, como son la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERA: Procedimiento de aprobación de la modificación

Es competente para la aprobación de la modificación del presente Reglamento el Ayuntamiento Pleno al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E0000288E600U9U6Z8B2J4V2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/11/2016 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-CONCEJAL DELEGADO DE RRHH Y ORGANIZACIÓN - 28/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 28/11/2016 13:21:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20160166118 Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:57</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

El procedimiento para la tramitación de la modificación del Reglamento objeto de informe requiere la aprobación inicial de la modificación por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente de modificación a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Finalizado dicho plazo, procederá la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias, si las hubiere, presentadas dentro de plazo y la aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación hasta entonces provisional.

*En base a la normativa expuesta, y visto el texto de los artículos objeto de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana que se somete a informe, a juicio de la funcionaria que suscribe, la redacción propuesta en el acuerdo de modificación de los artículos 22.1.a) y 23. 1.b) e i) del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se ajusta a las determinaciones legales, y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico, **informándose favorablemente** para su procedimiento de aprobación inicial.*

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. La Secretaria General. Fdo: M^a Auxiliadora Gómez Sanz.

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 17 votos a favor (P.P., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) y 4 abstenciones (P.S.O.E.).

Y para que así conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde por sustitución, en la fecha de la firma digital.

Vº. Bº.

**El Alcalde por sustitución
Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez**

**La Secretaria General
Fdo.: M^a. Auxiliadora Gómez Sanz**

C.I.F. P-2900700-B

<p>CVE: 07E0000288E600U9U6Z8B2J4V2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 28/11/2016 GERARDO VELASCO RODRIGUEZ-CONCEJAL DELEGADO DE RRHH Y ORGANIZACIÓN - 28/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 28/11/2016 13:21:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20160166118 Fecha: 28/11/2016 Hora: 13:57</p>
--	--	---

